



**Publicado el Decreto del Gobierno Vasco por el que nos van a robar parte del sueldo al estar de baja y los permisos horarios por razón de edad que dan derecho a modificaciones de jornada sin disminución de retribuciones.**

En lo que nos afecta directamente:

Se confirma la anulación de las primas por jubilación voluntaria y se anulan los permisos horarios por razón de edad que dan derecho a modificaciones de jornada sin disminución de retribuciones.

Tabla de complementos ligados a las bajas por enfermedad.

1º.- Se abona el 100% de las retribuciones desde la fecha de inicio de la IT por contingencias profesionales y por las contingencias comunes que generen Hospitalización e Intervención quirúrgica.

2º.- En los supuestos de IT por enfermedad común o accidente no laboral el complemento se calculará conforme a las reglas siguientes:

- a) Del día 1 al 3 se abonará el 50% de las retribuciones en la primera baja, el 40% en la segunda y 0 para posteriores bajas.
- b) Del día 4 al 20 se abonará un complemento hasta el 75% de las retribuciones.
- c) Del día 21 al 44 se abonará un complemento hasta el 85% de las retribuciones.
- d) A partir del día 45 el complemento será de hasta el 100% de las retribuciones.

**3º.- Quien se halle en situación de IT, iniciada a partir del 1 de enero de 2012, devengará a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo el complemento que corresponda de acuerdo con la regla 2.<sup>a</sup>. A estos efectos se computarán los días de permanencia de baja desde que la misma fue prescrita.**

4º.- Los complementos económicos que se generen con ocasión de los permisos por parto, adopción, acogimiento, y paternidad, continuarán regulándose por lo que dispone cada Acuerdo Regulador

5º.- En la situaciones de riesgo por embarazo y riesgo durante la lactancia natural, la Administración abonará a la trabajadora un complemento de hasta el 100%.

Getxo, 3 de febrero de 2012

**Si.P.E., tu mejor defensa, tu única opción**